

## RESOLUCION

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el artículo 22.a) apartado i), del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, por el que se modifica el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, en relación con el artículo 27 apartado c, en lo que respecta al contrato de "SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIOCULTURALES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO MALAGA-ESTE", Expediente 100/2024, por un importe de 227.647,52.-euros, 21% de IVA incluido, y con un valor estimado de 496.685,72.-euros, y a la vista del informe emitido en fecha 12 de agosto por el Servicio 1 de Contratación y Compras, con el conforme de la Asesoría Jurídica Municipal y el fiscalizado y conforme del Interventor, que es del siguiente tenor literal:

" INFORME, que se emite en relación al siguiente asunto: Rectificación de Anexo 1.1 del modelo de Anexo 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente denominado "SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIOCULTURALES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO MALAGA-ESTE" EXPEDIENTE 100/24.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante resolución de la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica, de fecha 1 de agosto de 2024, con número de orden 2024/11035 se aprobó el expediente del contrato de servicio relativo al SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES SOCIOCULTURALES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN EL DISTRITO MALAGA-ESTE " expediente 100/24, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y de prescripciones técnicas que sirven de base a la licitación, que se tramitará con carácter ordinario, por un importe de 227.647,52.- euros, 21% de IVA incluido, y con un valor estimado de 496.685,72.-euros.

Segundo.- Que, con posterioridad a su aprobación, se ha advertido error en relación al Anexo 1.1 del Anexos 1 adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, inicialmente aprobado, relativo al personal a subrogar

Tercero.- Mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2024, Don Nicolas Jiménez Muñiz, con DNI  Gerente de DOC 2001, S.L. NIFB91106393, comunica que:

"Don Nicolás Jiménez Muñiz, con DNI  Gerente de DOC 2001, S.L. NIFB91106393, con domicilio en C/ De la Tecnología, 10 -Código Postal 41120 – Gelves (Sevilla).

CERTIFICA: Que hubo un error tipográfico conforme al listado de subrogación del personal del Servicio Expediente 18/20 (Málaga) enviado, siendo la jornada máxima de prestación de servicios que



Firmado por: TERROBA GARCÍA, ANA Fecha Firma: 12/08/2024 12:03 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 12/08/2024 12:25 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 13/08/2024 11:13 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/08/2024 11:15 Emitido por: FNMT-RCM

establece el Convenio Colectivo de aplicación de 38,50h/s y no sobre 40h/s. El resto de datos laborales anotados en dicho listado, son correctos.

Por lo que certifico a petición de interesado en Sevilla, a 8 de Agosto de 2024.”

Cuarto.-Siendo preciso que el error material padecido resulte rectificado, a los efectos de la correcta publicación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que, disponiendo el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público, que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Segundo.- El referido error no afecta al importe del precio del contrato ni a ninguno de los documentos contables que conforman el expediente.

Por tanto, y en función de lo expuesto,

ÚNICO.- Procedería la rectificación del siguiente documento:

Anexo 1,1 de fecha 29 de julio de 2024 adjunto al Anexo I adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, de la misma fecha, con CSV (TXWuYp4Nv5KOq1AFFC51Q==)

A la vista de lo anteriormente expuesto, la que suscribe informa que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

### DISPONGO

**PRIMERO:** Rectificar el Anexo 1.1 de fecha 29 de julio de 2024 adjunto al Anexo I adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, de la misma fecha, con CSV (TXWuYp4Nv5KOq1AFFC51Q==)

**SEGUNDO:** Otorgar nuevo plazo para la presentación de ofertas desde la Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONFORME CON SUS  
ANTECEDENTES:  
LA Jefa de Sección de  
Gestión de Contratación 1  
Ana Terroba García

LA CONCEJALA DELEGADA  
DEL ÁREA DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESTRATÉGICA, P. D. DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:  
EL TITULAR DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL,  
o funcionario/a delegado/a

